



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 20037/2008.- Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 25 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Secretario de Asuntos Estudiantiles solicita que no se proceda a llamar a Licitación Pública en el *Complejo Deportivo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez* y,

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su petición, en el hecho de que ese espacio debe ser recuperado para la Universidad, afirmando que desde la Dirección de Deportes se encuentra *"en condiciones de realizar una administración eficiente y eficaz desde lo económico"*;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 38500, en expediente N° 45-07-07399 de fecha 4 de febrero de 2008, en el que aconsejó a la Subsecretaría de Planeamiento Físico dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, la revocación del procedimiento en la Licitación Privada N° 17/2007 *Explotación Comercial del Complejo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez*, y la convocatoria a una nueva licitación a los fines de concesionar ese predio;

Que según información recabada en la Subsecretaría de Planeamiento Físico, se ha dictado el acto administrativo de revocación de ese proceso licitatorio, que a la fecha no está firme, razón por la cual, no se ha llamado a nueva licitación;

Que a los efectos de evitar inconvenientes, relacionados con una eventual registración de marca del actual ocupante, es preciso referirse al predio como *Complejo Deportivo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez*;

Que se debe recordar que el régimen legal vigente (art. 61 Decreto PEN N° 436/2000 y art. 18 Decreto PEN N° 1023/2001) faculta a la administración, a dejar sin efecto el procedimiento de contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, por lo que, si la legislación permite tal facultad en relación a un proceso licitatorio ya iniciado, implícitamente reconoce la facultad de la administración, a que, por razones *de oportunidad, mérito o conveniencia*, decida, no licitar o no concesionar determinado bien o servicio, para disponer, por ejemplo, administrarlo por sí;



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 20037/2008.- Córdoba

2

República Argentina

////

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41369,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Ordenar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Subsecretaría de Planeamiento Físico - no efectuar el llamado a licitación del predio de que se trata.

ARTÍCULO 2 .- Ordenar a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda a recuperar el predio *Complejo Deportivo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez*. Asimismo y a los efectos de su concreción, deberá requerir a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional la remisión de las actuaciones EXP-UNC: 0002949/2008.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional – Subsecretaría de Planeamiento Físico -.

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3567